



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**664.-** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE N.º 3/2016, SEGUIDOS A INSTANCIAS DE D. BOUZIAN AHALLAL Y D.ª FATTOUCH OUTMANI AZAROUAL.

**Expediente Administrativo:** Reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del artículo 29 de Reglamento de Disciplina Urbanística.

**Interesados:** D. BOUZIAN AHALLAL.

D.ª FATTOUCH OUTMANI AZAROUAL.

**Emplazamiento:** Calle Coral n.º 3, 1.º, Puerta C. Edificio Géminis II.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario n.º 0000003/2016, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Melilla, de fecha once de febrero del presente, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por D. BOUZIAN AHALLAL, D.ª FATTOUCH AOUTMANI AZAOURAL contra resolución de esa Administración de fecha 13 de abril de 2016 dictada en expediente sobre REPOSICIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA ALTERADA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expedientes/s que motivaron la/las resolución/nes impugnada/s, solicito a V. I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.